

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 80/2021-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 78/2021**

**TERCERO INTERESADO Y RECURRENTE:
PODER EJECUTIVO FEDERAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Resolución de doce de enero de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación al rubro indicado.	Sin registro

Documental recibida el ocho de febrero del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintidós.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se **declaró sin materia** el presente recurso de reclamación, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, asimismo, **envíese copia certificada** de la referida resolución al expediente de la controversia constitucional del cual deriva el presente asunto, para los efectos legales a que haya lugar; y, en su oportunidad, **archívese** este expediente como asunto concluido.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 80/2021-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 78/2021**

Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵ y 9⁶, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

⁴ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 80/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 109476

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T20:49:01Z / 10/02/2022T14:49:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5f 99 6e e2 32 9f b4 fd e8 13 24 7d ff b0 a4 19 50 ea a0 f1 d9 ae 22 55 cb 0f 47 04 74 f2 6c e3 23 65 e7 95 34 ca 35 e7 d1 a3 e2 1b 3e b4 c7 e0 91 09 68 83 3e 4b 76 2e fc c2 c6 37 34 2f 3b b9 cb 30 11 f2 bb e0 11 8f 5e 07 5b ff e6 89 8d 71 98 17 5e b0 d1 1c be 91 0a dd 47 5b ad da f7 de 7e ea 6c 48 a6 98 d4 7a 54 11 aa 43 c2 07 f2 8d 1d ca 6c 60 f2 ea b4 49 06 9e 87 d3 a3 8f 68 95 5e 03 23 c2 27 f8 99 f1 67 60 64 4d bf 66 f3 ef e8 fc c5 c3 6c 18 39 0f ba 00 d2 4a 17 bd f3 0a 21 45 52 b9 eb 0c d1 45 8e 13 f2 b8 e3 99 19 f2 e8 48 98 17 5a d3 3e 2b b7 af ea b3 d5 fc 49 a1 fd f2 e4 c2 41 bc 23 6c c7 1e 8b 06 29 f5 97 f3 1c fb 85 f1 00 21 4d 89 af 71 19 1e df de 8d 39 6b 49 ec a7 65 d9 9d 9b df ca 38 b0 9e 87 32 d3 b5 3e eb 59 e3 d0 f4 18 5c 9b 69 7b 97 14 f3 35			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T20:49:01Z / 10/02/2022T14:49:01-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T20:49:01Z / 10/02/2022T14:49:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4426619			
	Datos estampillados	AB4CB7AC5AF7BA5767B792DCFD87767A62F448A513FA970308EB35FBACFC375D			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T20:06:15Z / 10/02/2022T14:06:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bb 2b 05 e2 10 1e 25 bf e7 5e 5c ce 68 e6 87 6b 8d 5b ce 90 ac 6a 2c 9d e3 4f e7 18 e1 6b c0 9e 1f 0a 61 70 f7 18 b4 43 c6 4a 22 8a 83 e2 08 89 98 45 60 5e 16 71 75 6c fa bf 62 b9 14 86 18 76 6b 93 36 c1 de ad fa 42 a1 ae 0c e3 77 aa 2c 6c bc ce c8 97 64 82 bf e2 cd 15 60 37 c8 fd 3e 67 cd fa 1b b2 2d 76 be aa 9e 2b 9a e6 06 bb 02 e5 44 a6 59 20 86 c2 d6 77 08 f4 2c 7e 8a 13 0b f1 8f 21 eb 91 c5 54 42 9c 96 e1 82 9c 05 5f 81 cc 15 d1 c7 ad 51 8c 17 c2 c3 c2 36 8d c6 a1 42 55 a1 ce 01 8e e7 8f 8e 03 fa e1 c1 85 04 41 83 f4 be c0 0d 3b 61 39 8d 73 44 59 cf f5 b9 ef 23 1c fd 82 3d 96 5e 60 66 07 ee 5e c1 61 c7 78 cc de d5 73 ec 3b 87 33 5f fb 59 f0 c1 22 1d e9 d4 b9 d0 8f c4 fb 88 c2 d7 f0 be 5c 83 bd 8d 4e 08 93 2f 11 62 9c d8 25 a9 e8 b7 70 1a 32 0e 3e e6 7d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T20:06:15Z / 10/02/2022T14:06:15-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T20:06:15Z / 10/02/2022T14:06:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4426194			
	Datos estampillados	A34D06BB2FB4C89F8C8CBBF84988D2FC2AEC390A96D3B41B475CBC0ACBB26FA8			